

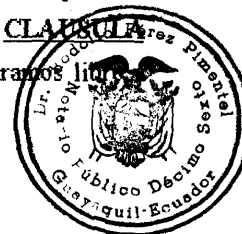
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 002



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
PILER S.A. _____
CUANTIA: \$ 800,00. _____

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
2 Guayas, hoy uno de diciembre del dos mil tres, ante mi, Doctor RODOLFO
3 PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparecen las
4 siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien
5 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
6 propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, quien declara ser
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
8 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
9 en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
10 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a
11 la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase
13 incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de
14 compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA
15 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
16 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de
17 accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO
18 ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
19 ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR,
20 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
21 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
22 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
23 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA
24 SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre
25 PILER S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

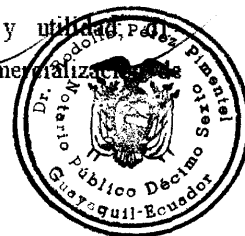
1 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
3 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
4 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
5 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
6 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PILER S.A.**
7 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
8 compañía se denominará **PILER S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
9 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
11 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
12 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
13 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
14 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
15 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
16 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
17 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
18 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
19 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
20 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
21 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
22 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
23 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
24 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
25 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
26 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
27 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
28 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 003

1 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
2 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
3 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
4 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
5 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
6 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
7 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
8 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
9 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general; así como a
10 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
11 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
12 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
13 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
14 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
15 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
16 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
17 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
18 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnocentros. Al
19 alquiler de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
20 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo,
21 fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la
22 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
23 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas
24 a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
25 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
26 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
27 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad.
28 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización.

PILER S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

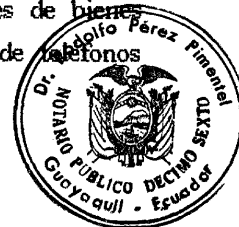
1 suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
2 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
3 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
4 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
5 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
6 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial
7 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá
8 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
9 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
10 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
11 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
12 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración
13 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
14 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
15 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
16 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
17 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
18 e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
19 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y
20 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
21 y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las
22 componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
23 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
24 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
25 productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir
26 partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y
27 reparación; la elaboración de programas de computación para usos como:
28 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El

0000 004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
2 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
3 lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo
4 nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
5 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
6 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
7 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá
8 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A la
9 intermediación del transporte por medio de personas naturales y jurídicas
10 debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).- Dedicarse
11 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
12 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
13 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,
14 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
15 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
16 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,
17 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
18 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
19 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
20 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
21 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
22 telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,
23 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar
24 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos
25 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar
26 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la
27 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes
28 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos

PILER S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de
2 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
3 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
4 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
5 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
6 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
7 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
8 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
9 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de
10 asesoramiento, e inversiones en todas las actividades económicas
11 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, , la compañía podrá
12 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con
13 su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital
14 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de
15 los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
16 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
17 Norteamérica, dividen ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
19 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
20 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la
21 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
22 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
23 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
24 esos efectos determinada la Ley de Compañías. Artículo Cuarto: Del
25 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS.
26 contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
27 Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y
28 Administración de la Compañía.- El órgano de gobierno es la

ADT

1 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
2 Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta
3 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
4 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
5 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de
6 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
8 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
9 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
10 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
11 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
12 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
13 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
14 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta
15 de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
16 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los
17 asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta
18 General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
19 ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.-
20 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
21 época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
23 asuntos especificados en su pedimento que de no ser dentro de quince días
24 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
25 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
26 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario podrá
27 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se harán por
28 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

PILER S.A.



Al. An. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
3 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
4 para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de
5 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
7 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
8 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
9 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
11 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
12 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
13 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
14 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
15 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
16 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
17 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
18 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
19 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
20 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
21 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
22 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
23 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
24 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
25 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
26 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
27 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
28 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 006

1 convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de
2 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
3 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
4 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Undécimo:
6 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
7 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
8 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
9 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
10 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
11 Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y
12 de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y
13 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
14 Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de
15 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
16 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
17 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
18 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
19 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
20 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
21 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
22 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
23 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
24 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de
25 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
26 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
27 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
28 legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de

PILER S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

22/

1 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará
2 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
3 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
4 suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de Junta
5 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
6 nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de
7 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
9 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:
10 De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y
11 el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
12 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
13 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo
14 Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-
15 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
16 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
17 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
18 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
20 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
21 presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
22 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
23 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
24 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
25 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
26 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
27 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
28 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la

0000 007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
2 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
3 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
4 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
5 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
6 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
7 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
8 Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
9 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del
10 Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
11 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por
12 ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
13 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
14 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este
15 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
16 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
17 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
18 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo
19 Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá
20 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
21 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
22 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
23 Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas
24 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
25 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se
26 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
27 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades
28 que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

PILER S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

a. Dura.

13, Dec.

1 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes,
2 esto es, los accionistas de la compañía PILER S.A., declaran que las
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
4 social, han sido integralmente suscritas por los intervinientes en la siguiente
5 forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito
6 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS
7 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el señor ANTONIO
8 PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
9 equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
10 Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL
11 SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía PILER S.A.,
12 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
13 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor
14 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad
15 de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
16 ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la cantidad de
17 CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
18 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
19 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
20 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
21 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
22 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
23 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
25 y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
26 intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDENO
27 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
28 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro



banco comercial de manabí

10 de Agosto Nº 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

0000 008

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación PILER S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00

TOTAL \$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2003.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guquil.



CHONE: Bolívar y Atahualpa - Telf.: 695973 - Telefax: 696921 **BAHIA:** Malecón y Ante - Telf.: 690207 - Telefax: 691141
MANTA: Calle 9 y Av. 2 - Telf.: 626060 - Telefax: 626040 **SUCURSAL GUAYAQUIL:** Baquerizo Moreno 1110 entre Fco. P. Ycaza y Av. 9 de Octubre - Telfs.: 2 564017 - 2 564096

Dr. Nicolás Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3115000

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 22/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PILER S.A.**
Aprobado 3115046
- 2.- **CIMER S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 9024 CIMER
- 3.- **LIVER S.A.**
Aprobado 3115047
- 4.- **MICAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1069582 MICAL
- 5.- **LADEN S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 107478 LADEN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Decimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000 009

1 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
2 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
4 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
5 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes,
6 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
7 Notario de todo lo cual DOY FE.

8
9
10 ~~SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA~~

11 C.C. No.130904295-8

12 C.V. No. 143-0951

13
14
15 ~~SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR~~

16 C.C. No.090889449-6

17 C.V. No. 25-0973



18
19
20
21
22 *Rodolfo Pérez Pimentel*
23
24 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
25 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL
26
27

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarto TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY, 1 de diciembre del 2003. 13

PILER S.A.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

U.S.A. 10a.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pimentel

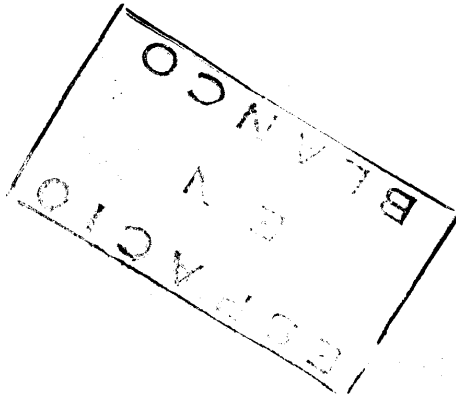
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2 RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo
3 nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0000900 dictado por el Intendente
4 Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de
5 Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 12 de
6 Febrero del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
7 resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía
8 Anónima Denominada PILER S.A., otorgada ante el Notario Décimo
9 Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 1 de
10 Diciembre del 2003 - Guayaquil, 13 de Febrero del 2.004.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



PILER S.A



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000 010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000900, dictada el 12 de Febrero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PILER S.A., de folios 19.717 a 19.734, Número 2.935 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.773 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil cuatro.


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 91928
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *M*